DICTAMEN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2011
"SERVICIO GASTRONOMICO Y CEREMONIAL"

El día once de octubre del año dos mil once, siendo las once horas se reúnen en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera, los integrantes de la Comisión Evaluadora: Lic. Alberto Mareco y el Lic. Edgar Alvarenga, miembros del comité de evaluación de ofertas según Resolución INCOOP Nº 7741/11, para analizar los presupuestos presentados del llamado por Vía de Contratación Directa para la provisión de servicio gastronómico y ceremonial.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que es la segunda convocatoria y que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según expediente N° 358182.

Se invitó a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El día cinco de octubre de 2011; se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que presentan sus ofertas en fecha y hora establecida las firmas: DISTRIBUIDORA BELEN, SOLJURO, ÑEÑE COOP y LA ESPERANZA S.A.

En base a lo preceptuado en el art. 26 y 27 de la Ley N° 2051, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes, si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del llamado.

Acto seguido realizamos las evaluaciones de los Exámenes Preliminares de las Ofertas, donde se observa que todas las firmas concursantes presentan las documentaciones exigidas en el llamado, por lo que todas las firmas están en condiciones de participar.

Realizamos el cuadro de Comparación de Precios y agrupamos en orden numérico de menor a mayor y seguidamente realizamos la Evaluación de sus ofertas, encontramos que todas las ofertas cumplen a cabalidad con las exigencias del llamado.

Hemos realizado las revisiones de las documentaciones presentadas por las firmas para posteriormente poder analizar y evaluar las planillas de Precios, y que a continuación se detallan:

DISTRIBUIDORA BELEN: Anexo 2, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y Adolescencia y Constancia SIPE.
Presupuesta solo en Lote 1 Totalizando: Gs. 196.350.
No cotiza el Lote II

SOLJURO: Anexo 2, Anexo 3, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y Adolescencia, Fotocopia de C.I.
Presupuesto Total: Lote 1 Gs. 332.500 y Lote 2 Gs. 5.114.300.

ÑE'ECOOP: Anexo 2, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y Adolescencia, Poder y Fotocopia de C.I.
Presupuesto Total: Lote 1 Gs. 718.000 y Lote 2 Gs. 10.936.975.

LA ESPERANZA S.A: Anexo 2, Declaración Jurada de la niñez y Adolescencia, Constancia SIPE.
Presupuesta solo en Lote 1 Totalizando: Gs. 363.200.
No cotiza Lote II.

Los presupuestos fueron cotizados por la cantidad unitaria; como para realizar el contrato por un monto mínimo y máximo, como fue solicitado en el Anexo 2.

Acto seguido evaluamos a la firma de menor precio en el Lote I, el cual corresponde a la firma DISTRIBUIDORA BELEN; realizamos el análisis de la planilla de precios, la cual está debidamente completada y se observa que el la suma del monto total existe un error con una diferencia de Gs. 200 (Guaraníes doscientos).
Luego realizamos el análisis de las documentaciones presentadas las cuales se ajustan a lo establecido en llamado, y encontramos que la firma cumple con las especificaciones requeridas, en consecuencia la misma se encuentra calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Seguidamente evaluamos a la firma de menor precio en el Lote II, el cual corresponde a la firma SOLJURO; realizamos el análisis de la planilla de precios, la cual está debidamente completada.

Luego realizamos el análisis de las documentaciones presentadas las cuales se ajustan a lo establecido en llamado, y encontramos que la firma cumple con las especificaciones requeridas, en consecuencia la misma se encuentra calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

A la firma Ñe´e Coop. hemos solicitado aclaraciones correspondiente al ítem 2): cuantas unidades contiene 1 kilo de bocaditos dulces, la cual respondió en tiempo y forma ; 50 bocaditos dulce contiene 1kg.

Hemos evaluado las ofertas recibidas, dejando en claro que se han analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores que participan del presente llamado, que hemos deliberado bajo nuestra entera responsabilidad y con absoluta independencia de juicios, apegado a lo que establece la ley y los criterios de las Bases y Condiciones, hemos evaluado según criterios establecidos en la Ley y en consecuencia esta Comisión eleva al Consejo Directivo del INCOOP la recomendación de Adjudicar a las firmas DISTRIBUIDORA BELEN Lote I- Servicio Gastronómico y a la firma SOLJURG Lote II – Servicio Ceremonial, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: Punto 1 "La convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Especificaciones Técnicas y que tengan las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de adjudicación; según el Art. 28 de la Ley 2051/03 Punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"

Siendo las trece horas de la fecha mencionada más arriba, se da por terminado el análisis de las ofertas.

LIC. EDGAR ALVARENGA

LIC. ALBERTO MARECO